AVISO DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No 29-ALSB-SAMC-CO-029-2026

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA DE LA VEREDA SAN MIGUEL A LA VEREDA PIRINEOS ALTO EN EL SECTOR DAZA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN EL CONVENIO No. ICCU-1540-2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA ALEJANDRÍA A LA VEREDA ANDES EN EL SECTOR CANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA No. ICCU-1529-2025".

PLAZO DE EJECUCION: DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones

forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma

LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES: SECRETARIA DE GOBIERNO, Y EN LA PAGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, estima el valor de la contratación a realizar ascenderá hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).** Incluido IVA, y demás impuestos tasas y contribuciones el cual se adjudicará por el 100% del presupuesto estimado por el Municipio con referencia de precios unitarios

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 del 15 de Septiembre de 2026, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 del 18 de Agosto de 2026, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** expedido por la responsable del presupuesto Municipal Incluido IVA, y demás impuestos tasas y contribuciones

El valor de los precios unitarios bajos los cuales se desarrollará el presente proceso, fue el resultado de precios del ICCU

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS						
1	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	16.9	$86.910,18	$1.468.782,04
Subtotal						**$1.468.782,04**
2	630.4	CONCRETOS CLASE D, fc = 3000 psi bases	M3	60.24	$1.031.522.73	$62.138.929,26

3	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40 % RAJÓN PARA BASES	M3	53.02	$715.368,43	$37.928.834,16
4	671.1	CUNETA EN CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	35.76	$865.339.23	$30.944.530,86
5	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 6000 PSI	KG	6.247,38	$10.807,58	$67.518.923,68
					SUBTOTAL OBRAS	**$200.000.000.00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$2**00.000.000.00**
VALOR TOTAL	**$200.000.000.00**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso contenido en el cronograma del proceso, **UNICAMENTE DE MANERA FISICA** en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28. Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS: Con el presente aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en la plataforma SECOP I, del proceso 25-ALSB-SAMC-CO-025 -2026.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES La presente contratación es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Frente a la limitación a Mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el tercer nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72140000	721410	Servicio de construcción y Carretera
2000000	72140000	721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72000000	72150000	721527	Servicio de instalaciones y reparación de concretos
72000000	72100000	721015	Servicio de apoyo a la construcción

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	12 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	12 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 12 de Noviembre al 18 de Noviembre 2026	A traves del correo electronico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 12 de Noviembre al 18 de Noviembre 2026 hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 21 al 25 de Noviembre, Hora 8:30 am	UNICAMENTE: en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28
Realización del sorteo	25 de Noviembre de 2026 Hora 12:00 pm, Virtual a través de la plataforma meet	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]

Publicación de la lista de precalificados	25 de Noviembre de 2026 Hora 3:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 21 de Noviembre al 27 de Noviembre de 2026 Hora 08:30 am	A través del correo electrónico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	28 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	02 de Diciembre de 2026, hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	02 de Diciembre de 2026 Hora 12:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 04 de Diciembre al 10 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A - 16/28
Aprobación de garantías	Un día posterior a la entrega de la garantía	www.colombiacompra.gov.co

Nota: Cualquier modificación al cronograma, derivado de aspectos como la presentación de un número significativo de observaciones a los pliegos de condiciones, que amerite un estudio riguroso por parte del comité de contrataciones, o porque el número de propuestas es igualmente importante que requiera de mayor tiempo para su evaluación, se debe realizar a través de adendas que se publicarán en el Portal Único de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, en la cual se debe reformular nuevamente el cronograma restante.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El municipio, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR RL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33, 34,35,36,37	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SÍ	1,2,3,4,5,6,10,11, 12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37	SÍ
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19 ,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	1,4,5,6,10,11, 12,13,14,15, 16,17,19,23, 28,29,32,34, 35,37	NO
Decisión 439 de1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Con Chile, Liechtenstein, Suiza y la unión europea, aplica para:

- Bienes y servicios superiores a $560’408.000
- Servicios de construcción superiores a $ 14’010.191.000

Con Guatemala y la decisión 439 de la secretaría de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación, independientemente del valor del proceso de contratación.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no existe precalificación de oferentes.

Se invita a los interesados para que, a partir de las fechas relacionadas, se revise la invitación pública y se presenten las propuestas en la oficina de contratación de la alcaldía municipal dentro de la hora y fecha establecidas en el cronograma de actividades.

Se convocan a todas las veedurías ciudadanas legalmente establecidas para que ejerzan control social al siguiente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003.

Dado en San Bernardo Cundinamarca a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2026

Original firmado

LIBARDO MORALES CABEZAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Fredy Anyul Robles- Asesor Jurídico
Reviso: Karin Daniela Betancourth Carvajal – Jefe Planeación Municipal